



Quarenta y tres.

SELLO QUARTO, GVAREN-
TA MARAVEDES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUATRO,

ello, se le otorga por libre y libre obligacion, que viene contra
esta norma, y se le otorga en el sitio que en su determinacion. Cu
y expediente se ha mandado por providencia, a la dha
ayer tuca separarse de este Ayuntamiento, para que acordare
en su dha lo que tubiere por conveniente. Temiendo
de impediencia, si abougan, y si algun dho sitio don
de ha de ir de Cocula, unirse a otro, para poder la Co
per, como ala necesidad, al socorro del p^o de la Co
munion dho dho. D^o Joseph Burque y D^o Juan Diego
Melgarejo P^o de S^o y de S^o y de S^o al Comun apr^o de
que con la eficacia que tienen acreditadas practiquen
quantum Diligencia, en su oportunidad, para abe
rionar lo que queda dho: Y en m^o si en algun si
tio se hallare copida y la quieran vender, o obligar
a otra, y quando no si en el dia todavia se queda co
ped en qual qual parte que se hallare, mas y en me
diante, y con la misma preparacion, al pueblo: y que
en su y otro modo, soliciten, si bien en el pueblo
o al^o Comandante tubiere persona, que quisiere
hacer obligar, que en el dho pueblo, y en el dho
Rebriendo lo que tubiere copias, escaso y ha
se hecho por el dho y con que haya tenido, en
circunstancia que de vera teniere presente para la obli
gacion, y precio de la nieve, todo lo qual se entien
de impediencia a que si todavia, como puede conte
cer, Nevar en los sitios señalados, ala obligacion
al D^o Juan Clemente, en cumplimiento de ella.